

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA



**INFORME DE EVALUACIÓN A LOS SEIS MESES DE
APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA**

Equipo de redacción:

**Dr. Moisés Solórzano Rodríguez
Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado
Dra. Frezia Sissi Villavicencio Ríos
Eco. Beatriz Bahamonde Melendrez
Lic. Maximiliano Castillo Morales**

Huacho, 07 de febrero del 2007

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

INDICE

	Pag.
I. Presentación	3
II. Información general	4
III. Carga procesal, ingresos y producción de expedientes	6
IV. Logros obtenidos en lo administrativo	13
V. Logros obtenidos en lo jurisdiccional	16
VI. Problemática jurisdiccional y medidas aplicables	18
VII. Aspectos problemáticos (de orden administrativo)	20

PRESENTACION

Como el hito histórico que marcó la proclamación de la independencia por Don José de San Martín en Huaura, porque determinó la modificación de las condiciones de desarrollo de nuestra nación, la aplicación del nuevo código procesal penal en esta provincia marcará el cambio sustantivo de la justicia penal peruana que democratizará sus cimientos y constitucionalizará la misma.

Este informe presenta las características de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en este distrito judicial, analizando cuantitativa y cualitativamente sus logros y dificultades. Sin embargo, aún no es posible sacar conclusiones definitivas acerca de éstos, por el escaso tiempo que ha transcurrido, pero sirve para facilitar el análisis, por ejemplo, de las necesidades que se han generado, las situaciones que deben subsanarse o que no tienen que producirse en los otros distritos judiciales y sobre todo para determinar el impacto que ha producido la aplicación del NCPP en la justicia penal de este distrito. Y es que efectivamente, se ha reducido la carga procesal y la calidad de la administración de justicia ha mejorado.

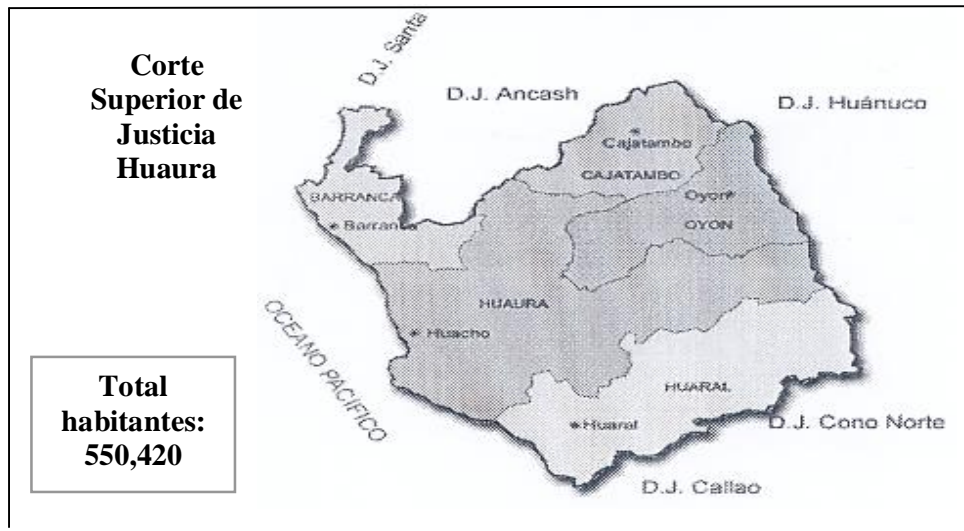
Así mismo también sirve para identificar los errores institucionales o subsanar las omisiones, muchas de ellas por falta de coordinación con las entidades que conforman el sistema de justicia penal como son el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Defensoría de Oficio.

Hay que remarcar que a seis meses de vigencia del Código, nuestra primera impresión es que el nuevo modelo de justicia penal, por sus características adversariales, eminentemente oral, público y garantista, elimina las fuentes de corrupción y la falta de celeridad procesal, por lo que es sumamente importante el apoyo de las autoridades del Poder Judicial como del Poder Político, que se debe dar en forma decidida, para consolidar este modelo en el distrito, como baluarte para los demás distritos judiciales.

Huacho, 07 de febrero del 2007.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Ámbito Geográfico.- El Distrito Judicial de Huaura se encuentra ubicado en el norte del departamento de Lima, tiene una extensión territorial de 13,305 km² y comprende las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Oyón y Cajatambo.



Según el Instituto Nacional de Estadística –INEI-, la población de este Distrito Judicial en el año 2007, asciende a 550,420 habitantes y el número de jueces en función jurisdiccional asciende a 59. Ver Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Población Proyectada al 2007 del Distrito Judicial de Huaura
(Según la tasa de crecimiento intercensal)

Provincias	Nº Magistrados con función jurisdiccional	Nº Habitantes	Nº Habitantes por Juez
Huaura	31	205,561	6,631
Huaral	12	171,594	14,300
Barranca	11	144,495	13,136
Oyón	3	18,281	6,094
Cajatambo	2	10,489	5,245
Total	59	550,420	9,329

Fuente: INEI – X Censo de Población y V de Vivienda de 2005
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

El análisis de la densidad poblacional, demuestra que, por cada juez existen 9,329 habitantes, lo que comparándose con los estándares nacionales que en el año 2005 fueron de 15,837 habitantes por juez, demuestra que la Corte de Huaura se encuentra debajo del promedio nacional. Esto se debe a la reciente creación de órganos jurisdiccionales para el funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal en este Distrito Judicial.

Número de Órganos Jurisdiccionales.- La Corte de Huaura cuenta con 47 órganos jurisdiccionales distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro Nº 2
Cuadro Analítico de Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Órganos Jurisdiccionales	Número
Salas superiores	5
Juzgados mixtos y especializados	30
Juzgados de paz letrados	12
Total	47

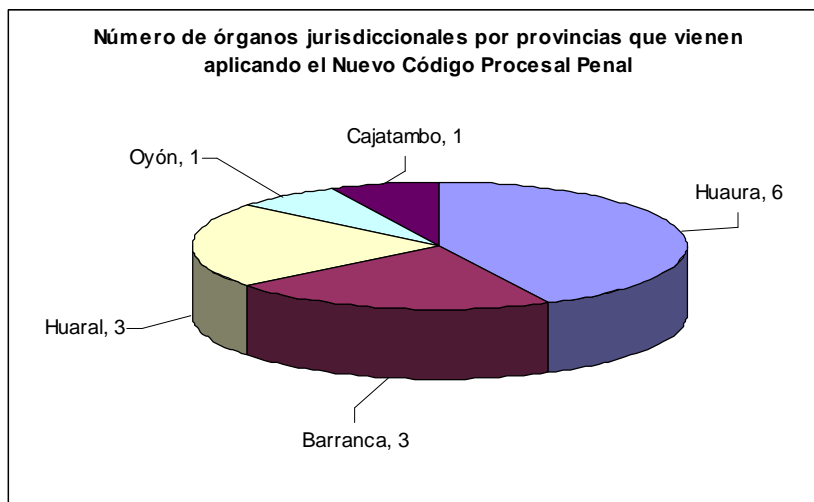
Fuente: Área de Personal - CSJHA
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

De éstos, 14 aplican el Nuevo Código Procesal Penal, los que están distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro Nº 3
Órganos Jurisdiccionales que aplican el Nuevo Código Procesal Penal

Órganos Jurisdiccionales	Provincias					Total
	Huaura	Barranca	Huaral	Oyón	Cajatambo	
Sala superior penal	1	-	-	-	-	1
Juzgados colegiados	2	-	-	-	-	2
Juzgados unipersonales	1	1	1	-	-	3
Juzgados de la investigación preparatoria	2	2	2	1	1	8
Total	6	3	3	1	1	14

Fuente: Área de Personal - CSJHA
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



Fuente: Área de Personal - CSJHA
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

Cabe precisar que la sala penal así como los juzgados colegiados con sede en Huacho tienen función jurisdiccional supraprovincial, vale decir en las cinco provincias, mientras que los juzgados unipersonales de las provincias de Barranca y Huaral tienen función jurisdiccional supraprovincial en las provincias de Cajatambo y Oyón.

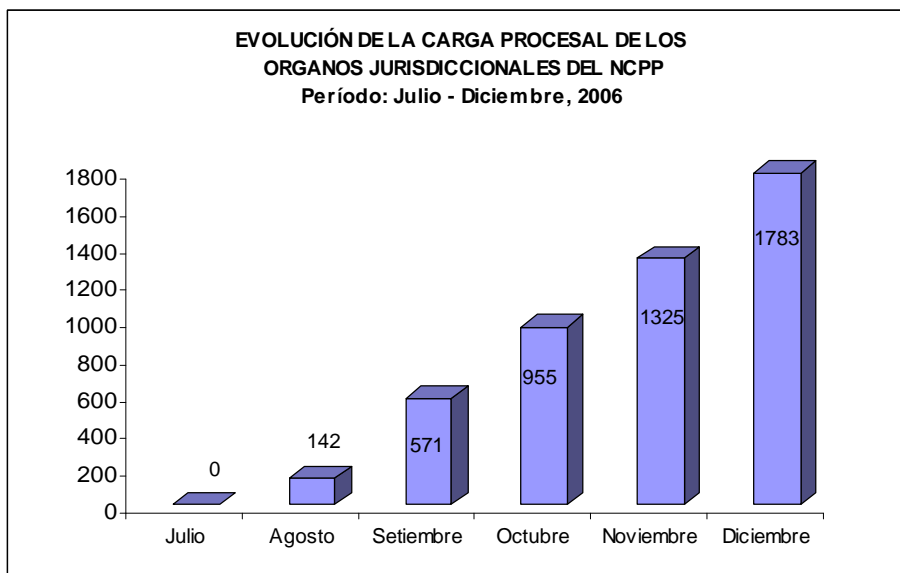
III. CARGA PROCESAL, INGRESOS Y PRODUCCION DE EXPEDIENTES

1. **Carga Procesal.-** La carga procesal de los órganos jurisdiccionales que aplican el Nuevo Código Procesal Penal a diciembre del 2006 ascendió a 1,783 expedientes, de los que 1,692 se encuentran en la etapa de giro y sólo 91 en ejecución. La siguiente tabla muestra la evolución de la carga procesal.

Cuadro N° 4
Carga Procesal de expedientes principales de órganos jurisdiccionales
que vienen aplicando el Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Meses	Giro	Ejecución	Total Carga Procesal
Para Julio	-	-	-
Para Agosto	142	-	142
Para Setiembre	569	2	571
Para Octubre	931	24	955
Para Noviembre	1290	35	1325
Para Diciembre	1692	91	1783

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

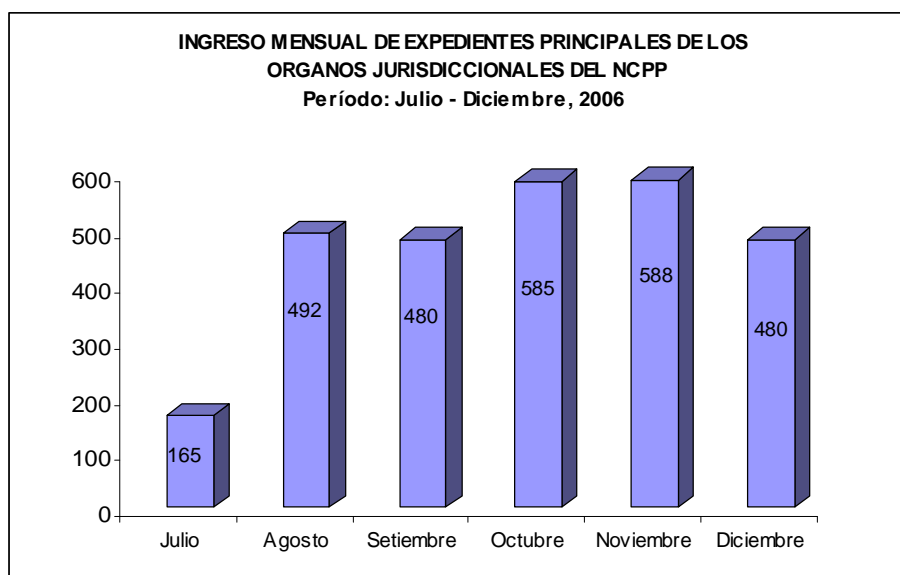
Del análisis de la información precedente concluimos que la carga procesal de estos órganos jurisdiccionales tiene un crecimiento ascendente, por lo que es previsible que sean insuficientes para la atención de los futuros procesos penales.

2. **Ingreso de Expedientes.-** Durante los seis primeros meses de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, el número de expedientes principales ingresados en los diferentes órganos jurisdiccionales asciende a 2,790, como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que observamos que en el mes de agosto se ha producido un incremento considerable de ingresos, en relación a los demás meses.

Cuadro N° 5
Ingreso mensual de expedientes principales en órganos jurisdiccionales
que vienen aplicando el Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Meses	Ingresos	Variación %
Julio	165	
Agosto	492	+298.18
Setiembre	480	-2.44
Octubre	585	+21.87
Noviembre	588	+0.51
Diciembre	480	-18.36
Total	2,790	

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



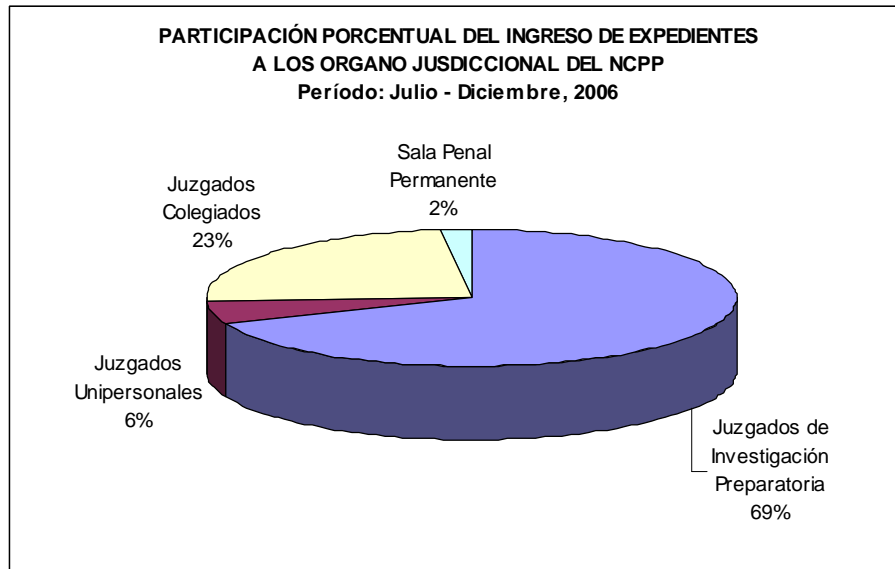
Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

Respecto de los ingresos de procesos principales por órgano jurisdiccional tenemos que a los juzgados de la investigación preparatoria han ingresado 1,922 procesos lo que equivale al 69%; seguido de los juzgados colegiados a los que ingresaron 655 expedientes, lo que equivale al 23%. 158 expedientes ingresaron al juzgado unipersonal lo que representa el 6% y 55 a la sala penal que representa el 2% del total de ingresos en el periodo en mención. La siguiente tabla muestra lo mencionado:

Cuadro N° 6
Ingreso de procesos principales por órganos jurisdiccionales
que vienen aplicando el Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Dependencias	Ingresos	Participación %
Juzgados de Investigación Preparatoria	1922	68.89
Juzgados Unipersonales	158	5.66
Juzgados Colegiados	655	23.48
Sala Penal Permanente	55	1.97
Total	2,790	100.00

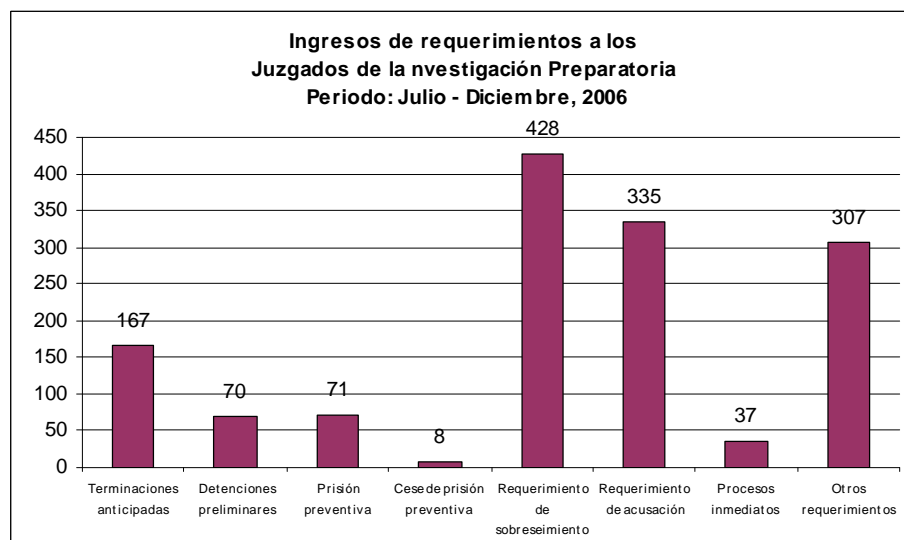
Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

De la información anterior concluimos en que los juzgados de la investigación preparatoria, tienen la mayor carga procesal, por lo que es necesario el incremento de estos juzgados, por lo menos dos para Huarura y uno por Barranca y otro para Huaral.

El ingreso de requerimientos fiscales de audiencia en los ocho juzgados de la investigación preparatoria durante este período es de la siguiente forma: a) 167 terminaciones anticipadas, b) 70 detenciones preliminares, c) 71 prisiones preventivas, d) 37 procesos inmediatos, e) 335 requerimientos de acusación, f) 428 requerimientos de sobreseimiento y g) 307 de otros de requerimientos (comparecencia restrictiva, embargo, actor civil, tercero civilmente responsable, entre otros). El siguiente gráfico muestra lo indicado.



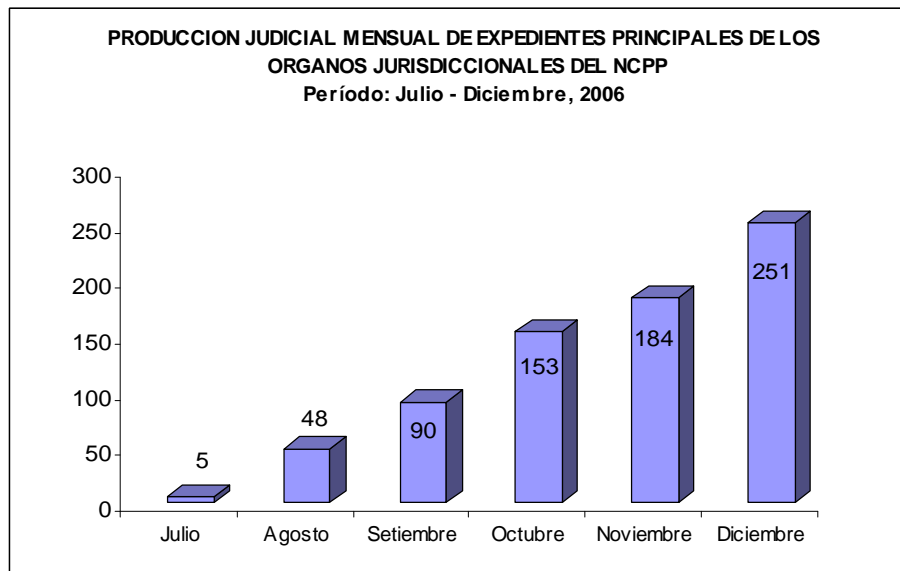
Fuente Centros de Distribución General y Mesas de partes de las cinco provincias
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

3. **Producción.-** La producción jurisdiccional de expedientes principales durante los primeros seis meses de aplicación del Nuevo Código Procesal Penal asciende a 731. El siguiente cuadro muestra la evolución de la producción judicial durante el período en mención.

Cuadro Nº 7
Producción Judicial de expedientes principales de órganos jurisdiccionales
que vienen aplicando el Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Meses	Producción	Variación %
Julio	5	
Agosto	48	860.00
Setiembre	90	87.5
Octubre	153	70.00
Noviembre	184	20.26
Diciembre	251	36.41
Total	731	

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



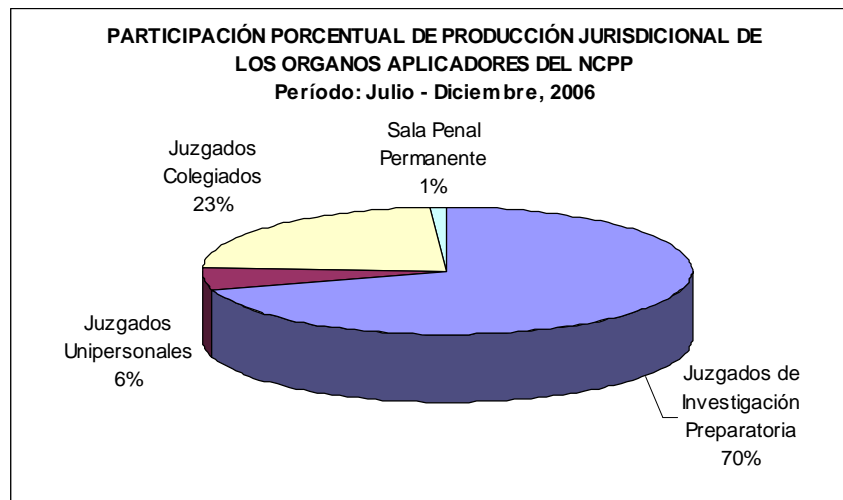
Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

En la producción jurisdiccional por órgano, el mayor porcentaje les corresponde a los juzgados de investigación preparatoria con un 64% del total de producción; le siguen los juzgados colegiados con un 20%, los juzgados unipersonales con 11% y por último la sala penal con el 5%. La siguiente tabla muestra lo antes indicado.

Cuadro N° 8
Producción Jurisdiccional de los órganos aplicadores
del Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Dependencias	Producción	Participación %
Juzgados de Investigación Preparatoria	465	63.61
Juzgados Unipersonales	80	10.94
Juzgados Colegiados	147	20.11
Sala Penal Permanente	39	5.34
Total	731	100.00

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



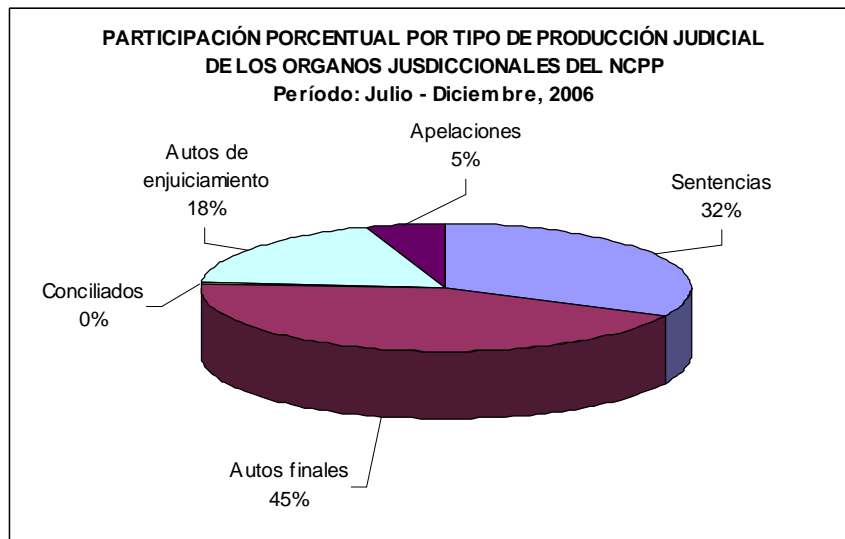
Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

Del total de producción jurisdiccional, 237 son sentencias, 318 autos finales, 135 autos de enjuiciamiento, 39 apelaciones y 2 conciliaciones. La siguiente tabla muestra lo antes mencionado.

Cuadro N° 9
Producción Jurisdiccional de los órganos aplicadores
del Nuevo Código Procesal Penal
Período: (Julio – Diciembre, 2006)

Tipos	Producción	Participación %
Sentencias	237	32.42
Autos finales	318	43.50
Conciliados	2	0.27
Autos de enjuiciamiento	135	18.47
Apelaciones	39	5.34
Total	731	100.00

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
 Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

Analizando la información anterior concluimos en que el mayor porcentaje de producción es de autos finales (autos de sobreseimiento), seguidos por sentencias, autos de enjuiciamiento y las resoluciones de segunda instancia (apelaciones).

- 4. Carga procesal de los Juzgados Penales Transitorios.-** La carga procesal penal de este distrito judicial al mes de junio del 2006, antes de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, ascendió a 10,295 expedientes, de los que 4,472 se encontraban en giro, 2,952 en etapa de ejecución y 2,871 reservados (ausentes y contumaces).

A diciembre del 2006, la carga procesal de la sala penal transitoria y juzgados penales transitorios que aplican el Código de Procedimientos Penales, asciende a 8,367 expedientes, de los que 2,119 están en giro, 3,447 en ejecución y 2,801 reservados, como se muestra en las siguientes tablas:

Carga procesal penal a Junio del 2006

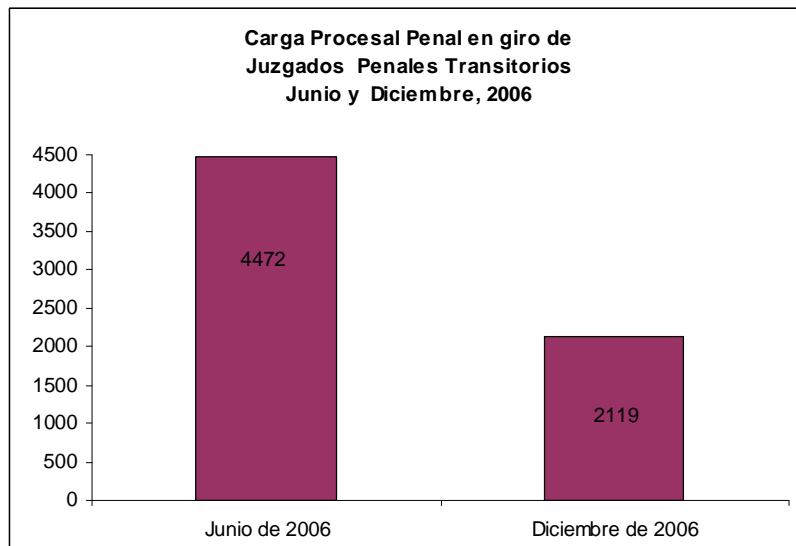
Giro	Ejecución	Reserva	Total carga
4,472	2,952	2,871	10,295

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

Carga procesal de Juzgados Penales Transitorios a Diciembre del 2006

Giro	Ejecución	Reserva	Total carga
2,119	3,447	2,801	8,367

Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA



Fuente Reportes Estadísticos Mensuales de los Juzgados
Elaboración: Asesoría de la Presidencia de la CSJHA

De la información anterior se desprende que, la carga procesal en giro (carga para adecuación) en el período junio - diciembre del 2006, se ha reducido en un 53%, vale decir el 53% de la carga se ha adecuado al Nuevo Código Procesal Penal. Asimismo, podemos observar que la carga procesal en ejecución se ha incrementado en un 17%, mientras que la carga procesal en reserva ha disminuido en un 2% en este período.

IV. LOGROS OBTENIDOS (EN LO ADMINISTRATIVO)

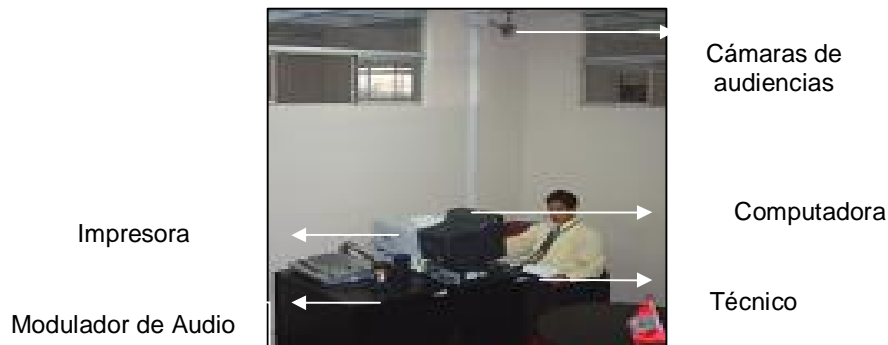
- 4.1 El Poder Judicial ha realizado una importante inversión adecuando locales en las tres sedes principales (Huaura, Barranca y Huaral) básicamente en la habilitación de nuevos ambientes para los despachos judiciales y salas de audiencia así como ambientes amplios para el pool de auxiliares y área de la administración del módulo.
- 4.2 En cuanto al potencial humano, contamos con auxiliares y magistrados que han recibido capacitación pero sobre todo, han adquirido valiosa experiencia en la aplicación del nuevo modelo procesal penal.
- 4.3 La oralidad del modelo procesal también ha determinado que los ambientes de las salas de audiencias estén dotados de sistema de audio y video informatizado, de modo que las actuaciones procesales son registradas en este sistema.

Sala de Audiencias



- Audiencias grabadas con el sistema de audio y video, reemplazando a la antigua acta del Código de Procedimientos Penales con el registro de audiencias, estas son anexadas en una carta y luego instalada en el sistema.

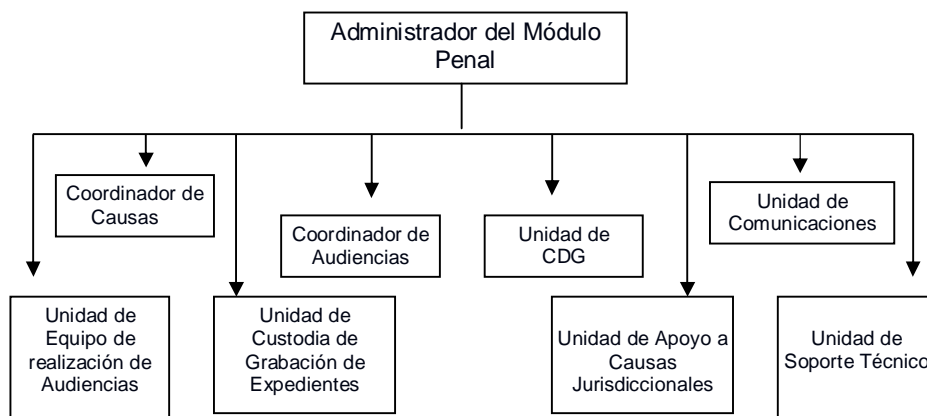
Modulo de Grabación



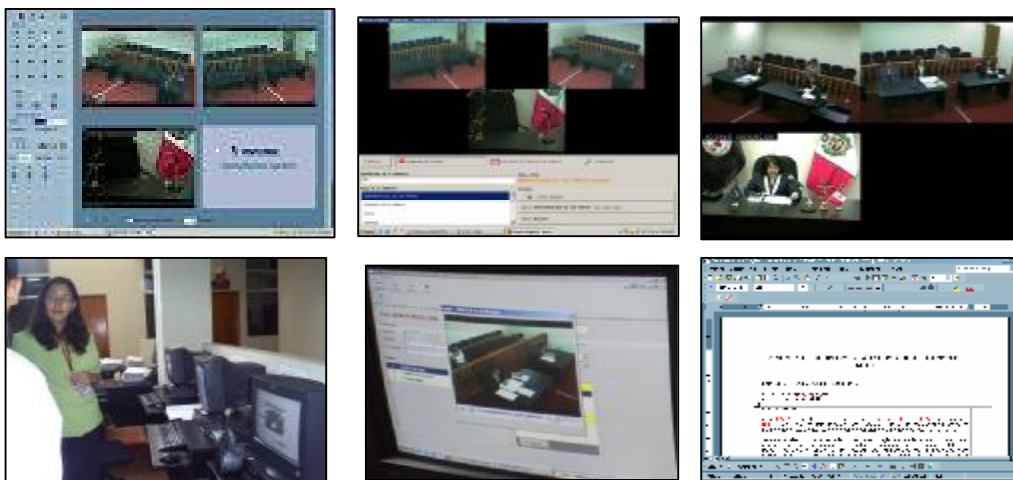
- Equipamiento con computadoras, impresoras, mobiliario y otros materiales indispensables para el desenvolvimiento adecuado de las funciones jurisdiccionales y administrativas del nuevo modelo.
- Equipamiento de equipos informáticos (computadoras con pantallas planas) donados por el Banco Mundial en las áreas de servicios judiciales (Centro de Distribución General y Central de Notificaciones).

4.4 Asimismo, el nuevo modelo permite una organización del Despacho Judicial en forma corporativa de modo que el Juez esencialmente se dedica a lo jurisdiccional quedando la responsabilidad administrativa en manos de un módulo administrativo para su administración centralizada.

Organigrama funcional del Nuevo Código Procesal Penal



4.5. Los órganos jurisdiccionales y administrativos del Nuevo Código Procesal Penal han sido incorporados en el Sistema Integrado Judicial, SIJ, ello implica que la actuación judicial sea transparente gracias a la asignación aleatoria del sistema a los asistentes judiciales, adicionalmente el magistrado ingresa a la audiencia y sólo allí, recién conoce el proceso, con lo que se pone en práctica la igualdad procesal y la presentación de los medios probatorios a través de la oralidad del proceso.



- La ODICMA cuenta con el sistema de audio y video, para los casos de control y fiscalización de los jueces, cuando se presentan casos de disconformidad de una de las partes sobre el desenvolvimiento del magistrado.

Modelo de Audiencia



- Las audiencias son programadas a través del sistema y grabadas en audio y video que se adjuntan al expediente y pueden ser visualizadas en el sistema.
- Los procesos nuevos son escaneados en su totalidad, tanto escritos como todo tipo de documento que ingresa al Centro de Distribución General, con la finalidad de que desaparezcan los expedientes físicos y a futuro se cuente con expedientes virtuales, los que pueden ser visualizados en el sistema.
- Asimismo se resuelven los procesos y requerimientos fiscales con celeridad, como sucede en los juzgados de la investigación preparatoria en los que el requerimiento de audiencia para el proceso especial de terminación anticipada dura en su tramitación aproximadamente 15 días y es resuelto en una audiencia de cuarenta y cinco minutos de duración.

V. LOGROS OBTENIDOS (EN LO JURISDICCIONAL)

- 5.1 Se han sentenciado 102 procesos en juicios orales llevados por los Juzgados Colegiados y Unipersonales con sentencias oralizadas por lo jueces, lo que además de solucionar el conflicto de intereses brinda seguridad jurídica.
- 5.2 En un 99% de audiencias de la vista de la causa de apelaciones de autos y sentencias la Sala de Apelaciones ha resuelto el mismo día de la audiencia de apelación de autos o sentencias, los que suman 143.
- 5.3 No existe ningún proceso que haya sido derivado vía recurso de casación a la Sala Penal de la Corte Suprema, lo que contribuye a descongestionar la carga procesal del Tribunal Supremo.
- 5.4 En los juzgados de la investigación preparatoria se han realizado aproximadamente 1,149 audiencias que han concluido en autos que han puesto fin a la instancia. En algunos casos (como en los juzgados de la sede de la Corte) el fallo ha sido dicho concluyendo inmediatamente el debate, e inclusive, se dicta el texto íntegro del auto, dándose por notificados a los presentes con lo resuelto. Esto además de afianzar la oralidad del modelo procesal sirve para indicar transparencia, no delegación de funciones, economía procesal y permite la identificación de los roles de los sujetos procesales.
- 5.5 Los juzgados de la investigación preparatoria han sentenciado en 134 procesos adecuados en requerimientos de terminación anticipada del proceso, en audiencias cuya duración aproximada es de cuarenta y cinco minutos, lo que contribuye a la reducción de la carga y a la economía procesal. El número de apelaciones no se excede del 5%.
- 5.6 Las audiencias que están siendo gravadas mediante audio y video, se realizan con rapidez (45 minutos aprox.) y son registradas por escrito las actuaciones procesales, registro que es firmado por el juez y el asistente jurisdiccional en el que se transcribe solamente el texto íntegro del fallo y de algunas actuaciones procesales obligatorias, como en el caso de la terminación anticipada, en las que el juez deja constancia expresa del acuerdo celebrado entre las partes. No se transcriben las actuaciones procesales pues están siendo registradas en el video, esto reduce el tiempo de duración de las audiencias y el uso de recursos humanos y materiales, que se utilizan en las mismas.
- 5.7 Los jueces se dedican exclusivamente a la labor jurisdiccional y la labor administrativa es asumida por la administración judicial del módulo, con excepción del Juez Coordinador que por su función debe coordinar las labores administrativas con el Administrador.
- 5.8 En los órganos jurisdiccionales de la sede de la Corte y en algunas provincias se ha terminado con la delegación de funciones, el juez es el responsable de la expedición oral y redacción de las sentencias y autos, fallados y/o dictados en audiencias.
- 5.9 Las audiencias para resolver los requerimientos fiscales de medidas coercitivas personales, permiten que el juez conozca la real dimensión del conflicto de intereses, a través del debate, en el que se oralizan los actos de investigación

del fiscal y los actos y argumentos del defensor, lo que hace más acertado su fallo. La apelación de estos autos es de aproximadamente 47%.

- 5.10 La decisión de resolver los casos en audiencia, programadas con la brevedad del caso, da lugar a que en los órganos jurisdiccionales que proceden de esta manera no existan pedidos de audiencia con el juez de los sujetos procesales lo que optimiza el tiempo de trabajo del juez. Así mismo, hasta la fecha no existen quejas en la ODICMA contra los magistrados del nuevo Código.
- 5.11 Los abogados y los justiciables ya no requieren entrevistarse con los auxiliares para que vean la tramitación o resolución de sus procesos, pues los requerimientos tienen que ser resueltos en audiencia y no depende del auxiliar jurisdiccional, además de acuerdo al diseño del módulo está prohibido que éstos tengan contacto con las partes; para la lectura de la carpeta judicial existe una Sala de Lectura.
- 5.12 En los órganos jurisdiccionales de la sede de Corte y en algunos juzgados de provincia, se ha reducido la escrituralidad del proceso. Los pedidos de las partes son hechas sobre todo en la Fiscalía y recurren a los órganos jurisdiccionales solamente para temas sustantivos, lo que optimiza el tiempo de trabajo del juez. Asimismo en la sede de la Corte y en algunos juzgados de provincia el defensor y el fiscal oralizan las piezas o actos de investigación en las audiencias por lo que el juez no necesita, mayormente, revisar los actuados para resolver.
- 5.13 El modelo permite advertir cuáles son los roles de los operadores de este sistema, juez, fiscal, defensor particular o de oficio, y de los demás sujetos procesales lo que significará que en el futuro se establezca la verdadera responsabilidad del juez en la administración de justicia penal, por lo que dejará de ser responsable de la deficiencias en que incurra el Fiscal como órgano persecutor del delito.

VI. PROBLEMÁTICA JURISDICCIONAL Y MEDIDAS APLICABLES

- 6.1 A la fecha es preocupante el incremento considerable de la carga procesal en los diferentes órganos jurisdiccionales por lo que se deben de realizar más audiencias debiendo por tanto mejorar e incrementar la infraestructura habilitada así como el personal asignado al módulo penal porque es insuficiente.
- 6.2 Los abogados y fiscales no cumplen sus roles satisfactoriamente en los juicios de apelación que realiza la Sala Penal porque no ofrecen medios probatorios lo que impide que se realice actividad probatoria suficiente, por lo que se repite, en muchos casos, el esquema antiguo.
- 6.3 La adecuación de los procesos que se regían con el Código de Procedimientos Penales ha dado la oportunidad de realizar una efectiva descarga procesal, por lo que es necesario que los procesos penales reservados sumarios sean remitidos por los juzgados penales transitorios al Ministerio Público para que sean adecuados al Nuevo Código Procesal Penal para obtener una mayor descarga procesal. Previa a su remisión el juez debe de revisarlos para determinar si cabe dictar sentencia absolutoria, prescripción o aplicar la cuestión previa.
- 6.4 Es recomendable que la Fiscalía de la Nación dicte directivas fijando las pautas para que los fiscales concluyan con las investigaciones en casos adecuados o nuevos, que tienen reos en cárcel y que procedan con sus acusaciones o lo pertinente, teniendo en cuenta los plazos en la investigaciones con reos en cárcel para evitar las excarcelaciones por exceso de plazo de detención sin sentencia, que siempre tendrán que ser dictadas por los jueces.

Esto es sumamente importante si se toma en cuenta que ya han transcurrido **7 meses y días** de vigencia del NCPP y el plazo máximo de prisión preventiva es de **9 meses**. En todos los requerimientos fiscales de prisión preventiva que han sido declarados fundados (aún tratándose de casos en flagrancia) los fiscales hasta la fecha no requieren de audiencia preliminar para el saneamiento de la acusación, en algunos han requerido de proceso inmediato, pero nos preocupa que hagan los requerimientos a pocos días de vencerse el plazo de detención, que por lo demás en algunos casos ya ha sucedido y esto ocasiona serias dificultades en los órganos jurisdiccionales que tienen que resolver solicitudes de excarcelación o procesos constitucionales de habeas corpus contra los jueces.

- 6.5 El sistema de notificaciones adolece de deficiencias y no está permitiendo el emplazamiento adecuado de los sujetos procesales y con ello frustra las audiencias por falta de notificadores, lo que es un serio problema si se toma en cuenta que los plazos procesales en este Código son estrictos.
- 6.6 Si bien es cierto la oralidad es una de las bondades del NCPP porque, entre otros, da celeridad y transparencia al pronunciamiento jurisdiccional, sin embargo varios jueces de provincias no resuelven los requerimientos o solicitudes de las partes procesales en las audiencias sino que redactan su resolución y luego la notifican en los domicilios procesales, como con el antiguo código.
- 6.7 Se necesita de más capacitación para jueces, fiscales, abogados de oficio, auxiliares de justicia y policías acerca de las características del modelo acusatorio adversarial y del NCPP.

- 6.8 El módulo no está organizado como lo dispone el Reglamento del nuevo Despacho Judicial pues los asistentes judiciales deben de dedicarse a la tramitación de los expedientes y otros asistentes expertos en digitación deben de asistir en las audiencias y cada grupo con sus respectivos Coordinadores, pues actualmente los asistentes judiciales tienen que asistir en las audiencias sólo para hacer el registro de las actuaciones procesales descuidando la tramitación de expedientes, y además, con la situación de que está otra persona a su costado para pulsar el botón para iniciar y finalizar la grabación y no se determina que ésta se dedique además al registro de las audiencias liberando de esta responsabilidad al asistente judicial de modo tal, que exista una especialización del trabajo y el uso racional del potencial humano.
- 6.9 No se ha asignado, en la salas de audiencias, a personal auxiliar que asista a los sujetos procesales desde su ingreso o para cualquier necesidad del juez relacionada al funcionamiento de la audiencia, tampoco existe personal de seguridad en la puerta de ingreso de las salas para cualquier eventualidad y es nula la presencia policial; éstas deficiencias deben subsanarse.
- 6.10 No se dan reuniones entre los jueces de todos los órganos jurisdiccionales para tratar puntos de interés en la aplicación del NCPP, esto además facilitaría la uniformidad de criterios para resolver casos similares entre todos los jueces que aplican el NCPP.
- 6.11 Debe de implementarse un sistema de notificaciones virtual que nos permita cumplir con los plazos procesales. Si bien la Corte de Huaura esta en vía de implementación de este servicio, ello aún no se da en el Ministerio Público, Policía Nacional ni Defensoría.
- 6.12 Deben de crearse comisiones integradas por jueces, asistentes judiciales y personal administrativo, que tengan potestad para ejecutar algunos cambios para la buena marcha del módulo penal, por ejemplo en el área administrativa, dando cuenta a la Presidencia de la Corte. Porque ésta es una experiencia nueva donde existen vacíos que requieren ser ejecutados en forma inmediata y que los actores mencionados tienen el conocimiento in situ del problema, por lo que pueden tomar decisiones más acertadas.
- 6.13 Debe de verificarse la carga procesal del los juzgados penales transitorios, principalmente de los expedientes en trámite, pues han transcurrido siete meses de vigencia del Código y los plazos de investigación tanto en los procesos sumarios como ordinarios ha caducado en exceso y debieron ser adecuados el NCPP.
- 6.14 Para evitar la diversidad de criterios de los jueces que aplican el NCPP, deben de observar los lineamientos que dicta la Sala de Apelaciones, y para tal efecto la presidencia de la sala debe de oficiar con el contenido de sus ejecutorias a todos los órganos jurisdiccionales.
- 6.15 Para cumplir con el principio de publicidad, debe facilitarse a los ciudadanos su ingreso a las audiencias que se realizan en el Establecimiento Penal de Carquín, pues existen muchas restricciones. En todo caso, debe de verse la posibilidad de que las audiencias con imputados presos se realicen en la sede de la Corte.

VII. ASPECTOS PROBLEMÁTICOS (ORDEN ADMINISTRATIVO)

- 7.1. El aumento del número de órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Huaura, por la aplicación del Código Procesal Penal, ha generado un problema de falta de locales adecuados para la atención del servicio de justicia, ya que los locales alquilados con este propósito no reúnen los requisitos para la atención de los justiciables y las condiciones mínimas de trabajo para magistrados y personal jurisdiccional y administrativo. Ello, aunado a los altos costos de los alquileres por que proponemos la ejecución de un plan de construcción de nuevos locales propios en la sedes de Huacho, Barranca y Huaral.
- 7.2. Conforme se advierte del análisis de la estadística hay un notable crecimiento de la carga procesal en los 6 meses de aplicación del Código, esto se debe, entre otras razones, a que están adecuándose los procesos antiguos por lo que debe de considerarse que a junio del 2006 estaban en trámite más de 10,000 expedientes. Esta situación nos permite prever que a corto plazo los actuales juzgados de investigación preparatoria no tendrán capacidad para atender la demanda conforme los postulados del Código, por tanto, en previsión resulta necesario proponer la creación de 4 nuevos juzgados de investigación preparatoria con sede en Huacho, Barranca y Huaral con la respectiva dotación de personal, local, equipo y mobiliario correspondiente.
- 7.3. Uno de los aspectos que no se ha atendido convenientemente es el referido a la difusión del Nuevo Código Procesal Penal en la población a través de los medios de comunicación y del sistema educativo, esto ocasiona que la población no perciba los cambios que se han producido y por lo tanto sigue considerando, por ejemplo, que el Juez conduce la investigación y le atribuyen todas las responsabilidades en los procesos. Así mismo, es importante la difusión para fortalecer la imagen del Poder Judicial; por lo que es indispensable que se implementen proyectos institucionales al respecto.
- 7.4. La clasificación de los cargos del CAP del Poder Judicial no expresa las características de los cargos y funciones que se dan en el módulo penal, que por su naturaleza son distintos a los tradicionales, por lo que es necesario que se adecue a esta nueva realidad, incorporando los perfiles y habilidades con los que deben de contar el personal administrativo y jurisdiccional a cargo del módulo, situación que debe de contemplarse en los concursos y selección del personal.
- 7.5 Si bien, la aplicación del Código ha significado la creación de más órganos jurisdiccionales, en la práctica el apoyo logístico no se ha dado en esta misma proporción, y en este sentido se advierten carencias en los siguientes rubros:
 - a. Insuficiente material de oficina.
 - b. No se cuenta con impresoras térmicas (impresoras de código de barras) en las Centrales de Notificaciones de las sedes de Barranca y Huaral, que se realiza manualmente y genera más trabajo y retraso.
 - c. No hay unidades móviles para las provincias de Barranca y Huaral, las que permitirán mejorar el traslado de magistrados y asistentes jurisdiccionales a los penales (Carquín y Aucallama) con la seguridad respectiva.
 - d. No se cuenta con un grupo electrógeno ni UPS para contrarrestar los efectos de los cortes de fluido eléctrico, así como de las fallas de corriente eléctrica

que se producen, lo que eleva la posibilidad que se malogren los equipos o se pierda la información de las audiencias del Nuevo Código Procesal Penal, o que éstas no se realicen, ya que las salas de audiencias funcionan en su totalidad con electricidad y con sistemas informáticos.

- e. La Gerencia de Informática demora en su atención cuando se presentan fallas en el sistema y esto genera retraso en la atención y ocasiona malestar a los usuarios.
- f. El actual Sistema Integrado Judicial no cuenta con módulos que generen información para la elaboración de los reportes estadísticos, por lo que se realizan manualmente.
- g. El diligenciamiento de las notificaciones se hace lenta y poco efectiva por el recorte de presupuesto, perjudicando la realización de audiencias y la entrega oportuna de las notificaciones a las partes procesales. Hay escasos notificadores.
- h. Falta capacitación integral a los asistentes judiciales y administrativos sobre el Nuevo Código Procesal Penal, hecho que genera, por ejemplo, que no se estandaricen las resoluciones en procesos similares (decretos de trámite).
- i. Existe carencia de un manual de funciones de acuerdo al nuevo modelo procesal penal.
- j. Falta la estandarización de los formatos de las audiencias, para el uso de los diferentes órganos jurisdiccionales.
- k. Es insuficiente el número de puntos de red, para el funcionamiento adecuado del sistema. El incremento de puntos de red es necesario por la incorporación de mayor número de auxiliares jurisdiccionales.
- l. Faltan escaners para los Centros de Distribución General de las provincias de Barranca y Huaral.

Huacho, 07 de febrero del 2007